

**C**on fecha de 30 de Noviembre próximo se ha comunicado al Excmo. Sr. Conde de Montarco, Gobernador del Consejo, por el Excmo. Sr. D. Joseph Antonio Caballero la Real Orden siguiente:

„Excmo. Sr.: Habiendo merecido la aprobacion del Rey las providencias dadas por el Gobernador que fue de Salamanca D. Joseph Urbina en beneficio de los Labradores de aquella Provincia, exceptuando del embargo en los despachos de execucion los granos necesarios para sembrar, y distribuyendo para este mismo fin todos los granos que por pleytos pendientes existian en deposito; quiere S. M. que para que sea mas transcendental este bien á la clase utilísima de Labradores y al Reyno, se tomen iguales providencias en la Mancha y en las dos Castillas, despachándose al intento la Circular correspondiente por el Consejo. Lo que participo á V. E. de Real orden para su inteligencia, la de ese Tribunal, y su cumplimiento.“

Publicada en el Consejo, ha acordado se guarde y cumpla lo que S. M. se sirve mandar, y que se comunique á V. S. (como lo hago de su orden) para que disponga su puntual observancia en esa Capital y pueblos de su Partido, haciéndolo entender sin retardacion á las Justicias de ellos, y dándome aviso del recibo para ponerlo en su superior noticia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Diciembre de 1803. = D. Bartolomé Muñoz. = Sr. Corregidor de la Ciudad de Segovia.

#### A U T O.

**L**a Real Orden antecedente se guarde y cumpla segun su tenor, á cuyo fin se imprima y circúle por vereda á las Justicias de los Pueblos de este Partido

en la forma acostumbrada, dándose antes aviso de su recibo al Señor Don Bartolomé Muñoz de Torres. Lo mandó el Señor Don Mateo de Lezaéta y Zúñiga, Corregidor por S. M. de esta Ciudad de Segovia y su Partido á catorce de Diciembre de mil ochocientos tres. = Mateo de Lezaéta y Zúñiga. = Ante mí. = Agustín Hermenegildo Pícatoste.

*Es copia de su original, de que certifico.*

*Agustin Hermenegildo  
Picatoste.*